



ORDENANZA MUNICIPAL N° 470/MC

Comas, 18 de Marzo del 2016

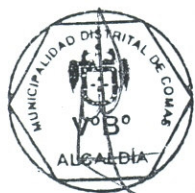
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha;

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal, de fecha 16 de Marzo del 2016, respecto del estudio del **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN EL DISTRITO DE COMAS, y;**



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley prescribe que corresponde al Concejo Aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, según Informe N°024-2016-SGAOS-GPV/MDC, de fecha 08 de marzo del 2016, la Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales, comunica a la Gerencia de Participación Vecinal que la Ordenanza Municipal N°257-C/MC, que Aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital – CCLD, en su artículo 3° refiere que los integrantes del CCLD del Distrito de Comas son los siguientes; A.- El alcalde., B.- Los Regidores (13), y C.- Seis (06) representantes de la Sociedad Civil., haciendo un total de 20 integrantes. Pero que en la actualidad para el periodo 2016-2018, los integrantes del CCLD del Distrito de Comas deben ser: A.- El Alcalde., B.- Los Regidores (15), y Seis (06) representantes de la Sociedad Civil., que hacen un total de 22 integrantes. Motivo por el cual se solicita la modificatoria del Artículo 3° de la Ordenanza N°257-C/MC de fecha 06 de febrero del 2008, por las razones expuestas.

Que, mediante Informe N°025-2016-GPV/MDSC, de fecha 11 de marzo del 2016, la Gerencia de Participación Vecinal comunica a la Gerencia Municipal sobre la necesidad de modificar la Ordenanza N° 257-C/MC de fecha 06 de febrero del 2008, respecto del Artículo 3° del Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; toda vez que en la fecha de su aprobación se contaba con un total de 13 regidores y para el periodo 2016 - 2018 el total de Regidores es de 15, motivo por el cual solicita la modificación del Art. 3° de la citada Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 470/MC

Comas, 18 de Marzo del 2016

Que, según Informe N°157-2016-GAJ/MDC de fecha 14 de Marzo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de Conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Comas, OPINA, que es PROCEDENTE la solicitud formulada en los actuados respecto a la modificación el artículo 3° de la Ordenanza N°257-C/MC,

Que, con el Informe N°007-2016-SG/MC, el Secretario General remite al Gerente Municipal el Proyecto de la Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N°257-C/MC de fecha 06 de febrero del 2008, respecto del Artículo 3° del Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, para que la haga suya y proceda con el trámite correspondiente;

Que, según Proveído N°459-GM/MC de fecha 15 de Marzo, la Gerencia Municipal haciendo suya la propuesta del Proyecto de Ordenanza modificatoria y remite los actuados para que esta eleve al Concejo y continúe el trámite según corresponda.

Que, El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas aprobado mediante Ordenanza N°371-MDC, prescribe en su Art.55°: “las comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, cuya labor es el estudio y el análisis de los asuntos de su competencia y que son sometidos a su conocimiento o en aquellos que el Concejo les encarguen, debiendo emitir el Dictamen correspondiente, para lo cual los regidores deberán de participar obligatoriamente en las sesiones de trabajo de dichas comisiones....”.

Que, el Acuerdo de Concejo N°001-2016/MC, Acuerda en su Artículo Primero: “ESTABLECER LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO del Concejo Municipal Distrital de Comas para el periodo 2016”.

Que, con fecha 16 de Marzo del 2016, la Comisión Permanente de Regidores de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal solicita elevar al Pleno de Concejo para su respectiva consideración el Dictamen que aprueba la modificación del Reglamento Interno del Concejo conforme a la propuesta del **Proyecto de modificación de la Ordenanza que Reglamenta la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en el Distrito de Comas;**

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA N° 257-C/MC QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN EL DISTRITO DE COMAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUENSE el artículo 3° de la Ordenanza N° 257-C/MC, que aprueba el **REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN EL DISTRITO DE COMAS**, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 470/MC

Comas, 18 de Marzo del 2016

“Artículo 3°.-INTEGRANTES.- Son integrantes del CCLD del distrito de Comas, los siguientes:


- A. El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar al Teniente Alcalde.
- B. Los Regidores (15)Quince.
- C. (06) Seis representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y queel órgano correspondiente, publique el íntegro de este documento en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe)

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
MIGUEL ÁNGEL SALBANA REATEGUI
ALCALDE

MASR-PJGR/pgr


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARÍA GENERAL
PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ REYES
REGENTARIO GENERAL